

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados ...	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	1.514
Sorgo	10.07 B-2	1.289
Mijo	Ex. 10.07 C	1.944
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	560
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	2.602
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	1.457
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	4.102
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	4.957
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 20 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 3 de noviembre de 1969 por la que se dispone que el Presidente de la Mesa de Contratación de las Direcciones Generales del Departamento sea el respectivo Director general.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1969, de 8 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Presidente de la Mesa de Contratación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento sea el respectivo Director general, quien podrá delegar dicha presidencia en los Subdirectores generales, Secretarios generales o Jefes de Sección de la propia Dirección General.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.

MORTES ALFONSO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

ORDEN de 3 de noviembre de 1969 por la que se dispone que el Presidente de la Mesa de Contratación de las Delegaciones Provinciales del Departamento sea el respectivo Delegado provincial.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Presidente de la Mesa de Contratación de cada una de las Delegaciones Provinciales del Ministerio sea el respectivo Delegado provincial, quien podrá delegar dicha presidencia en los Secretarios provinciales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.

MORTES ALFONSO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Delegados provinciales del Ministerio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2772/1969, de 13 de noviembre, por el que cesa don Alberto Monreal Luque como Procurador en Cortes, comprendido en el apartado j) del artículo segundo, 1 de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo sexto de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas y por ostentar

ya la condición de Procurador en Cortes como Ministro de Hacienda, previo dictamen del Consejo del Reino,

Vengo en acordar el cese de don Alberto Monreal Luque como Procurador en Cortes, comprendido en el apartado j) del artículo segundo, 1 de dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Consejo del Reino,
ANTONIO ITURMENDI BANALES